

ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFEDARM) Y LA ASOCIACIÓN DE CARTAGENA Y COMARCA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FISIOTERAPIA GESTIONADO POR LAS ASOCIACIONES MIEMBROS DE FFEDARM.

REUNIDOS:

De una parte, Dña. M^a Teresa Palacín Tortosa, con DNI: 52.814.099-G, como representante legal de la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (en adelante FFEDARM), con CIF: G-73018657, y con domicilio social en Paseo Ramón Gaya Nº6, Edificio Balate II, Murcia (Murcia). De otra parte, D. Raúl Nieto Galera con DNI: 75266497D, como representante legal de la Asociación de Cartagena y comarca (en adelante Asociación miembro beneficiaria), con CIF: G30704258 y domicilio social en Alameda San Antón, 3 C.p. 30205.

MANIFIESTAN

Que la Consejería de Salud, a través del Servicio Murciano de Salud, ha concedido según lo estipulado en la Ley 14/2009, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, una subvención nominativa a la entidad FFEDARM, para la realización de Fisioterapia de Asociaciones miembro, relacionados con la atención a personas con Enfermedad de Alzheimer y su entorno socio-familiar, en la Región de Murcia.

De la subvención total concedida a FFEDARM (135.000€), se beneficiarán todas las Asociaciones miembro. Las Asociaciones miembro recibirá las cantidades que se detallan a continuación, tomando como referencia la previsión de gasto del Fisioterapeuta en este 2018 (mínimo de un 85%) y de gasto de coordinación, material fungible, material sanitario fungible, dietas y teléfono correspondientes al objeto del proyecto (no superando nunca el 15%).

- AFAMUR: 21.766,55 €
- AFADE: 18.058,55 €
- LORCA: 17.747,55€
- CARTAGENA: 25.767,55 €
- ACIFAD: 18.269,56 €
- YECLA: 16.403,69 €
- MOLINA: 16.986,55 €

Por todo ello, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente acuerdo de colaboración, que se registrá por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objetivo del convenio.- El presente acuerdo se suscribe para regular el compromiso de ejecución y justificación del contenido, y las condiciones de la subvención concedida a FFEDARM y de la que resulta beneficiaria la Asociación de Cartagena y comarca para la realización de este programa.

SEGUNDA.- Requisitos de reparto del convenio.- Para entrar en el reparto del convenio cada Asociación miembro de FFEDARM deberá de tener como principal profesional del programa a un Fisioterapeuta, que podrá ser personal contratado o profesional autónomo del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre.

TERCERA.- Requisitos generales para el desarrollo de los programas.- Las asociaciones miembro de FFEDARM, gestionarán y realizarán de forma directa las actividades que constituyen el contenido principal de los programas subvencionados a FFEDARM, a excepción de aquellas actividades que, por su naturaleza y siempre que se haya indicado en la solicitud y mediando autorización, deban ser subcontratadas.

Las Asociaciones miembro beneficiarias están obligadas a ejecutar los programas subvencionados de acuerdo y ajustado al proyecto presentado ante la Consejería de Salud y a través del Servicio Murciano de Salud, por el que se le ha concedido la subvención a FFEDARM.

CUARTA.- Abono de la subvención.- FFEDARM no realizará un pago íntegro de la subvención a las Asociaciones beneficiarias ejecutantes del Programa, sino que realizará un primer pago del 50% cuando se reciba el importe de la subvención concedida por el Servicio Murciano de Salud y una vez realizado el control de seguimiento pertinente y se hayan cumplido las condiciones exigidas en el convenio. Pasados dos meses y una vez realizado el segundo control de seguimiento, si se cumplen condiciones y objetivos planteados en el programa se realizará el segundo pago del 50%.

QUINTA.- Periodicidad en la realización de los Programas.- La Asociación miembro beneficiaria se compromete a realizar las actuaciones previstas en el programa objeto de la subvención del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018. En el caso de que no sea así, se deberá de comunicar lo antes posible a FFEDARM y no se recibirá el importe íntegro acordado sino la parte proporcional al tiempo desarrollado del programa.

Así mismo, aquellas Asociaciones que a lo largo del desarrollo del proyecto les surja algún contratiempo que suponga no poder seguir desarrollándolo deberán de comunicarlo de inmediato a FFEDARM, ya que ésta a su vez deberá de informar de dichos cambios, que afectan al convenio inicial, a la Consejería de Salud.

Las Asociaciones miembros beneficiarias deberán de realizar una previsión sobre si van a poder ejecutar el programa de forma completa. Pues de no ser así, deberán de comunicarlo a FFEDARM antes del 31 de Octubre de 2018.

SEXTA.- Obligaciones de la Asociación beneficiaria.- La Asociación miembro beneficiaria deberá cumplir puntualmente las obligaciones establecidas en este acuerdo de colaboración, y ajustarse a la normativa de Justificación de FFEDARM.

SÉPTIMA.- Seguimiento de los programas.- La Asociación beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de los programas subvencionados que

determine la Consejería de Salud a través de FFEDARM. Por lo cual, FFEDARM podrá recabar la información que estime oportuna en cualquier momento a fin de realizar un correcto seguimiento del programa objeto del presente acuerdo. Los seguimientos del programa los realizará un técnico de cada asociación bajo la supervisión de la Presidenta de FFEDARM.

La Asociación miembro beneficiaria deberá facilitar, cuando FFEDARM lo estime oportuno, el grado de cumplimiento de los programas, junto con la documentación justificativa, para el control, seguimiento y justificación de los Programas.

Con fecha 28 de febrero de 2018, y de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que dicta la Consejería de Salud a través del Servicio Murciano de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad, FFEDARM entregará a este departamento una Memoria de Seguimiento sobre la ejecución de cada uno del Programa subvencionado.

Para cumplir este requisito, las Asociaciones miembro beneficiarias ejecutantes de los Programas se comprometen a enviar a FFEDARM todos los gastos justificativos desde el inicio del Programa en las fechas indicadas.

OCTAVO.- Justificación de la aplicación de la subvención.- La Asociación miembro beneficiaria queda obligada a justificar los gastos efectuados con cargo a la cantidad recibida de la subvención concedida, de conformidad con la normativa de justificación realizada, a tal efecto, por FFEDARM.

El plazo para la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, ante el Servicio Murciano de Salud, adscrito a la Consejería de Salud, finaliza el 28 de febrero de 2019.

FFEDARM justificará al Servicio Murciano de Salud, adscrito a la Consejería de Salud, la totalidad del Programa, con la documentación que cada Asociación miembro beneficiaria haya aportado.

La justificación que cada una de las Asociaciones miembro beneficiaria aporte deberá de incluir imputación de gastos de todos los meses del año 2018, de 1 de Enero a 31 de Diciembre.

Para poder cumplir con el plazo de entrega, las Asociaciones miembro beneficiarias deben haber enviado toda la documentación justificativa a FFEDARM, en la fecha indicada para la reunión de justificación, que se llevará a cabo por los técnicos de las distintas asociaciones, dicha fecha se programará para la primera o segunda semana de febrero de 2019.

NOVENO.- Criterios PARA LA NORMATIVA de Justificación.-

La justificación del programa objeto de este acuerdo de colaboración se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, FFEDARM se registrará por una normativa siguiendo criterios de máxima eficacia/eficiencia de los fondos percibidos, por lo que se podrá imputar por cada Asociación miembro, los siguientes conceptos:

Personal: Un mínimo del 85% de la figura del profesional principal del servicio, el Fisioterapeuta, que podrá ser personal contratado o profesional autónomo. La Asociación deberá aportar copia de las titulaciones de los perfiles profesionales, según normativa de FFEDARM.

De la misma manera, se podrá imputar entre un mínimo del 5% y un máximo del 10% de nómina, al profesional que ejerza como Coordinador del servicio, que suele ser un Técnico distinto al Fisioterapeuta, en cada Asociación.

Y un máximo de un 5% repartido en los siguientes conceptos:

Material fungible: folios, bolígrafos, etc....(en cuantías muy pequeñas).

Material sanitario fungible: guantes, cremas, aceite,....

Dieta: siempre y cuando el Fisioterapeuta contratado por la empresa, tenga que desplazarse a los domicilios, esas dietas correspondientes a kilometraje sean incluidas en su partida correspondiente.

Teléfono: en cuanto a este gasto, se imputará el % en su justa medida, correspondiendo al objeto del Proyecto de Fisioterapia, lo justo para llevar a cabo la coordinación y ejecución del Proyecto.

No se incluirán como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de la Junta Directiva o consejos de Dirección de la entidad. Aquellas personas que siendo miembros de la Junta Directiva de la Asociación miembro beneficiaria, que a la vez perciban cualquier tipo de remuneración por otras labores distintas a su cargo directivo dentro de la misma, deberán atenerse al Art.32.1,c. (*Ley Orgánica 1/2001, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación*). Asimismo, las pagas extraordinarias sólo se admitirán si éstas vienen prorrateadas en la nómina del trabajador.

DÉCIMO.- Auditorías y revisiones.- El Servicio Murciano de Salud, adscrito a la Consejería de Salud, a través del órgano competente, llevará a cabo la revisión de la documentación justificativa entregada por FFEDARM y la Asociación miembro beneficiaria ejecutante del Programa subvencionado.

El plazo para el inicio de esta revisiones/auditorías es de un máximo de 5 años desde la finalización del Programa; así, las subvenciones concedidas para el año 2018, pueden ver iniciado su procedimiento de revisión como máximo en el año 2023.

Durante este tiempo, la Asociación beneficiaria deberá custodiar todos aquellos documentos originales que no hayan sido aportados en la justificación final, y asume el compromiso de aportarlos a FFEDARM en el momento en que éstos sean solicitados por ésta, en cumplimiento a los requerimientos del Servicio Murciano de Salud, adscrito a la Consejería de Salud.

En el caso de incumplimiento total o parcial de los documentos solicitados por el Servicio Murciano de Salud, adscrito a la Consejería de Salud, o la incorrecta aplicación o justificación de gasto, la Asociación miembro beneficiaria deberá reintegrar las cantidades justificadas de forma errónea o incompleta, junto con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención. Asimismo, se someterá a la decisión acordada por los órganos de gobierno de FFEDARM, respecto al incumplimiento, según se establece en los Estatutos y Régimen Interior de FFEDARM.

UNDÉCIMA.- Publicidad.- En todas las publicaciones, anuncios u otros medios de difusión oral o escrita que se utilicen respecto del programa objeto del presente convenio, la Asociación miembro beneficiaria deberá especificar que se desarrolla con una subvención concedida por la Consejería de Salud a través del Servicio Murciano de Salud.

Para ello, deberá de incorporar de forma visible el logotipo del departamento, o en su defecto hacer mención expresa del mismo.

Por parte de FFEDARM

Dña: M^a Teresa Palacín Tortosa

Presidenta de FFEDARM

Por parte de Afal Cartagena y comarca.



D. Raúl Nieto Galera

Gerente de Afal Cartagena y comarca.

En Murcia, a 27 de Febrero de 2018